



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Mayo de 2019

Vistos los autos caratulados "**Narvaez, Marcela s/ recurso jerárquico c/ res 2713/18 y 4417/18 de la OSPJN**" y,

CONSIDERANDO:

I) Que la afiliada titular Marcela Narvaez solicita la intervención del Tribunal con el objeto de que deje sin efecto las resoluciones n° 2773/2018 y 4417/2018 de la Obra Social del Poder Judicial Nación.

II) Que el 31 de mayo de 2018, la afiliada Narvaez presentó ante la Obra Social la solicitud de baja de afiliación de su ex cónyuge, Andrés Fiasche, acompañando copia de la sentencia de divorcio del mes de febrero de 2016 y una denuncia policial de extravío de las credenciales de afiliación de ambos, de fecha de 21/05/2018 (fs. 17/21).

III) Que frente al planteo efectuado por la afiliada, la Obra Social -mediante resolución n° 2773/2018 - procedió a dar de baja al Sr. Fiasche e informó a la Sra. Narvaez que mantenía una deuda con la entidad de \$ 64.724,11, derivada de la afiliación irregular de su ex cónyuge durante el período de febrero de 2016 a mayo de 2018. Ello, con fundamento en el art. 5 inc. b.2.5 del estatuto, que establece que *"Declarada judicialmente la separación personal o divorcio vincular del titular, éste deberá informarlo dentro del plazo de 30 días hábiles de notificada la sentencia respectiva, ante la cual, la Obra Social procederá a efectivizar la baja del ex cónyuge....Si el afiliado titular no cumpliera con su deber de informar dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, deberá integrar las cuotas especiales devengadas desde su divorcio o separación personal"* (fs. 25/28).

IV) Que la afiliada presentó un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la resolución mencionada. Allí explicó que a principios del mes de marzo de 2016 -es decir, dentro de los 30 días hábiles exigidos por la normativa aplicable-, concurrió a la obra a solicitar la desafiliación del señor



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Fiasche -presentando la copia de la sentencia de divorcio, del carnet de afiliación de la titular y el adherente, y el formulario correspondiente-; sin embargo, la Obra Social extravió su trámite y, resalta, que nunca se le entregó una constancia que acreditara la recepción de la documentación. En virtud de lo ocurrido, hizo una nueva presentación, pero según sus dichos, la entidad la volvió a perder y tampoco obtuvo constancia alguna en esa oportunidad (fs.7/8).

V) Que por resolución n° 4417/2018 la entidad rechazó el recurso de reconsideración y ratificó lo resuelto en la res. n° 2773/2018. Para así decidir, señaló que la señora Narvaez no acompañaba elementos que permitieran tener por acreditado lo manifestado en su presentación. Por otro lado, destacó lo informado por el sector de afiliaciones, que indicó haber recibido un mail de la señora Narvaez de fecha 22/05/2018, en el cual consultaba sobre la documentación necesaria para solicitar la baja de su ex cónyuge, y señalaba que en ningún momento hacía mención de las presentaciones "extraviadas" y que resultaba llamativo que la interesada no hubiera requerido que se le sellara una copia en la segunda presentación, cuando la Obra Social "supuestamente" había perdido la primera.

Asimismo, reiteró lo expresado en su resolución anterior, en cuanto a que el reclamo dinerario se encuentra sustentado en el art. 5 inc. b.2.5 del estatuto de la obra social (fs. 2/3).

VI) Que en virtud de lo expuesto, no se advierte arbitrariedad en el proceder de la Obra Social, como así tampoco razones de superintendencia general que tornen pertinente avocar el presente caso, toda vez que la decisión de la entidad estuvo debidamente fundada y adecuada a la reglamentación vigente, por lo que corresponde rechazar lo peticionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la señora Marcela Narvaez.

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.-




JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION